



SPY 429

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 16 MAR 2018

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Mauro Florentín al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la misma consiste en el Informe anual del Instituto Nacional de Colonización de las rescisiones de contratos de arrendamiento de los años 2016 y 2017, en cumplimiento del Decreto 321/016 de fecha 3 de octubre de 2016;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a los informes recabados de la Secretaría Administrativa y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Presidencia de la República no cuenta con la información solicitada;

II) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 dispone que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de crear o producir información de que no se disponga o no se tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, en cuyo caso el organismo comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

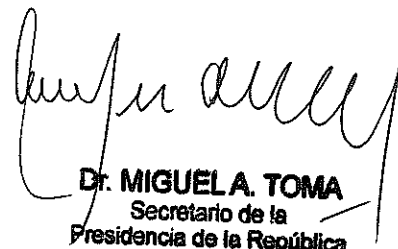
ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Deniégase la solicitud formulada por el señor Mauro Florentín por inexistencia de datos en poder de la Presidencia de la República.

2°.- Notifíquese, etc.


Dr. MIGUELA TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República